

ASESORÍA JURÍDICA DE FEPFI



Por TERESA MORÁN GARRIDO

Intrusismo

SEGUNDA PARTE

SEGUNDA PARTE

3.- INTRUSISMO EN LAS PROFESIONES PARA CUYO EJERCICIO NO SE REQUIERE TITULACIÓN OFICIAL.

4.- MEDIDAS QUE SE PUEDEN ADOPTAR HOY EN DÍA PARA PALIAR EL INTRUSISMO EN LAS PROFESIONES DE FOTÓGRAFO Y VIDEÓGRAFO.



© RICARDO BARCA BUYO

INTRUSISMO EN LAS PROFESIONES PARA CUYO EJERCICIO NO SE REQUIERE TITULACIÓN OFICIAL

Como expuse en el número anterior, para poder ejercer algunas profesiones es obligatorio estar inscrito en un colegio u organismo oficial, lo que ocurre generalmente cuando se requiere una titulación específica. Lo que siempre es obligatorio si se trabaja como autónomo, para poder ejercer cualquier profesión, es estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, lo

que antes se conocía como licencia fiscal. Si se trabaja por cuenta ajena para una empresa, es necesario que dicha mercantil se encuentre de alta en el epígrafe correspondiente.

En muchas ocasiones hemos oído el calificativo de “fotógrafo de fin de semana”, en referencia a aquellas personas cuya profesión no tiene que ver nada con la fotografía, pero los fines de semana realizan los reportajes fotográficos de boda que les encargan, o trabajan para otros fotógrafos que, en determinadas épocas del año, no tienen personal suficiente.

No todas las personas que se dedican a otra profesión, y trabajan únicamente los fines de semana como fotógrafos, pueden ser considerados legalmente intrusos, debido a que si se encuentran de alta en uno de los dos epígrafes de IAE especificados para ello, estarían ejerciendo correctamente su actividad, aunque se dediquen también a otras actividades.

Sin embargo la mayoría de estas personas, que compaginan dos profesiones, no se encuentran dadas de alta en el mencionado impuesto, ya que dicha situación les obligaría también a regularizar su

situación, estando de alta en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, lo que implica el pago de una cuota fija mensual. En estos casos sí se les puede considerar legalmente intrusos.

También existen establecimientos que se dedican a realizar actividades que, al menos en apariencia, están únicamente relacionadas con los servicios fotográficos, como el revelado de fotografías, la captación de imágenes a través de una cámara conectada con el ordenador, o bien la venta de productos fotográficos. Para saber si estos establecimientos in-



curren en intrusismo profesional tendríamos que comprobar si el objeto social de su empresa contempla la posibilidad de ejercer dicha actividad, si es compatible con la actividad principal desarrollada, y si cumplen con el requisito de estar dados de alta en el epígrafe de IAE correspondiente. No obstante en determinados casos, como en el de la impresión digital de fotografías, habría que determinar si se considera una actividad estrictamente informática. Existiría intrusismo si se ofrece al público un resultado de fotógrafo profesional.

Lo cierto es que en ocasiones, aunque legalmente no se pueda considerar intrusismo, se están vulnerando otras normas, como en aquel caso en el que una conocida empresa que vende productos informáticos fue condenada por el Tribunal de Defensa de la Competencia al ofrecer el revelado de cada fotografía por un precio inferior al del coste real. Dicha oferta se realizaba con el fin de captar clientes que visitaran las tiendas y compraran otros de sus productos. Aunque no se consideró intrusismo se entendió que se estaba vulnerando la Ley de Defensa de la Competencia.

Lo mismo ocurre en determinadas zonas geográficas con la imposición de exclusivas en salones e iglesias. Muchos de los fotógrafos impuestos no son profesionales y no se encuentran dados de alta, por lo que además de poder ser considerados intrusos, los lugares donde realizan los reportajes fotográficos podrían estar vulnerando la Ley de Defensa de la Competencia.

MEDIDAS CONTRA EL INTRUSISMO EN LAS PROFESIONES DE FOTÓGRAFO Y VIDEÓGRAFO

La gestión del Impuesto de Actividades Económicas se encuentra delegada a los Ayuntamientos, así como las licencias de actividad y funcionamiento de las empresas.

Para denunciar un caso de intrusismo de una persona que ejerce como fotógrafo o videógrafo, o bien de un establecimiento en el que se ejercen actividades relacionadas con la fotografía, sin haber obtenido las licencias correspondientes, habrá que dirigirse al Ayuntamiento de la ciudad donde se esté ejerciendo dicha actividad.

Es aconsejable obtener todos los datos posibles antes de presentar la correspondiente denuncia, al objeto de poder identificar correctamente a la persona que actúa vulnerando la legislación vigente.

Otra opción es que el fotógrafo facilite todos los datos a la Asociación a la que pertenece, y que la Junta Directiva de dicha Asociación envíe una carta al Ayuntamiento solicitando una reunión para exponer el problema, identificando las personas o los establecimientos donde se está produciendo dicha conducta. El concejal

o delegado de seguridad suele ser la persona competente, dentro del Ayuntamiento, para regular estos temas, por lo que será muy frecuente que el alcalde delegue en él la reunión con la Asociación. La Junta Directiva de la Asociación deberá facilitar los datos recopilados por los distintos asociados a fin de que la Policía Local pueda personarse en el lugar indicado, para exigir la documentación requerida.

Es aconsejable solicitar información sobre la tramitación del expediente, para comprobar si la Administración Local ha seguido el caso concreto y ha tomado las medidas oportunas e impuesto las sanciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, lo coherente sería que los fotógrafos y videógrafos profesionales contratasen siempre a otros compañeros que estén dados de alta en el epígrafe correspondiente cuando precisen de ayuda en épocas o momentos de más trabajo.

En el caso de que se contrate a personas que se están formando se puede solicitar a la gestoría que prepare un contrato laboral para unas horas determinadas, o bien para unos días concretos, en los que exista ese exceso de trabajo, lo que supondrá tener la documentación en regla en el caso de que la policía local nos la exigiera también a nosotros, lo que podría suceder al denunciar otras situaciones ante el Ayuntamiento concreto.